

La incorporación de terceros, encuentra adecuado tratamiento en el capítulo siguiente.

En el capítulo XX el autor aborda la transmisión de la posición contractual, figura que como recuerda Alterini, no se encuentra regulada en nuestro Código Civil. Como bien dice, existe “un fenómeno unitario, producto de un negocio único, traslativo del complejo de las relaciones jurídicas que lo constituyen”.

La prueba del contrato es abordada por el autor en sus aspectos teóricos en la primera parte del capítulo y en consideración a los documentos contractuales hábiles a tal fin, en la segunda.

En el capítulo XXII, el destacado civilista aborda el tema de la extinción del contrato, y los distintos modos que la misma puede revestir. Así, Alterini efectúa una revisión de los conceptos jurídicos de rescisión, revocación, resolución, pacto comisorio, cláusula resolutoria, mora, *ius variandi*, culpa de las partes, la resolución por vía judicial, etcétera; conceptos todos ellos, cuya conceptualización y diferenciación, atento los sutiles matices que los distinguen, nunca es sobreabundante.

A continuación, el autor se interroga sobre la posible existencia de una etapa postcontractual, abarcativa de circunstancias posteriores a la extinción del contrato.

En el capítulo XXIV, titulado “Efectos propios de los contratos bilaterales y de los contratos onerosos” el autor se refiere a la mora, el incumplimiento, la caducidad de plazo, la cláusula resolutoria tácita, el saneamiento, la evicción y los vicios ocultos, referidos específicamente a estos contratos objeto del capítulo.

La obra concluye con un capítulo en el que Alterini aborda el tema del pago, “en tanto cumplimiento de la prestación que hace al objeto de la obligación”, refiriéndose a los sujetos, el lugar de pago, objeto del pago, tiempo del pago y sus efectos, como asimismo el cumplimiento de las obligaciones según sus diversas categorías.

Para concluir, solo hemos de decir que nos encontramos con una obra completa, profunda, de rigor doctrinario y sobre todas las cosas: útil. Útil al magistrado, al legislador, al profesional, al profesor y al alumno.

ALEJANDRO P. MONTELEONE LANFRANCO

**RÉGIMEN LEGAL DE LAS BASES DE DATOS Y HÁBEAS
DATA, Alejandra Gils Carbó.
editado en abril de 2001 por La Ley, 355 págs.**

Cuando George Orwell escribió *1984*, posiblemente no imaginó cuántas veces la realidad superaría la ficción. Al igual que Leonardo, Miguel Ángel, Julio Verne o Ray Bradbury en su momento, se adelantó a los aconte-

cimientos, al pensar una sociedad en que los datos privados de las personas dejarían de revestir tal calidad.

Hoy, la tecnología supera diariamente los límites de nuestro conocimiento y su inexorable avance, transforma en obsoleto lo que ayer era de vanguardia. Esta realidad "informática" es aprovechada por diversos intereses, estatales y privados, que se sirven del entrecruzamiento de datos, de las bases de información, etcétera, para conseguir sus objetivos, avanzando sobre los derechos personales de los ciudadanos, utilizando esta información como si fuera pública, en suma, considerando a las personas como sujetos de algoritmos y estadísticas.

El desarrollo de los derechos de la personalidad ha sido y es una constante preocupación jurídica. Su mayor o menor protección efectiva corre según el signo de los tiempos, aunque su contenido sustancial, en definitiva, nunca se ha alejado del carril que mira a la dignidad personal como horizonte.

Uno de los tópicos que, por su constante dinamismo, pone a prueba esta relación de fuerzas, se da, como lo señala la autora en sus páginas iniciales, entre el derecho a la intimidad y a la privacidad —cuya protección constitucional deriva de lo normado por los artículos 18, 19 y 33, a los que se suman, con la reforma constitucional del año 1994, el artículo 43 y lo dispuesto en diversos tratados internacionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos—; y el Derecho a dar y recibir información —también contemplado en la Constitución en sus artículos 14, 19, 32 y 43 (aunque en forma indirecta) y en los ya mencionados instrumentos internacionales con jerarquía constitucional—.

Esta tensión dio lugar en la doctrina a la reformulación de la noción tradicional de intimidad, al desarrollo de la protección de la identidad y en general de los derechos de la personalidad, surgiendo, entre otros avances, el concepto del "Derecho a la autodeterminación informativa".

La obra de la Dra. Gils Carbó trata esta problemática y a la respuesta que se ha intentado brindar, en el derecho interno, a partir de la sanción de la ley nro. 25.326 sobre protección de datos personales, reglamentaria de la norma constitucional.

El libro está dividido en cuatro partes que tratan, respectivamente, acerca de "El tratamiento de los datos personales" tanto en el orden local como en el internacional; "El régimen legal de las bases de datos", en que se analizan los principios que rigen su registración y qué tipos de archivos están contemplados en la ley 25326; "Los derechos de los titulares de los datos", dedicando en esta parte un amplio tratamiento no sólo al derecho al acceso y al control de la información que obra en una base de datos, sino también; a los diversos ámbitos de atribución de responsabilidad emergentes y "La acción judicial de hábeas data", su contenido, presupuestos de ejercicio y procedimiento. Finalmente, se agrega un apéndice con legislación.

Brinda al lector una visión completa de los temas y problemas doctrinales atinentes, con amplia información, de antecedentes históricos, legislativos, de orden interno y de derecho comparado, de organismos internacionales, sin omitir cuestiones de actualidad. Realiza, como lo destaca el prologoista, una acertada vinculación entre "...el derecho civil (o si se quiere el derecho privado patrimonial) y la Constitución... Con mayor razón en el caso cuando la regulación legislativa debe partir necesariamente del texto constitucional...". Acompañado todo ello de una cuidada selección de jurisprudencia de Tribunales nacionales y foráneos y, en algunos casos, como muestra de la profundidad de la tarea encarada, rescatando opiniones de funcionarios del ministerio público. Así, por ejemplo, al tratar de los registros privados destinados a proveer informes, al traer en nota la opinión frente a una acción de hábeas data, del Fiscal General de la Cámara Civil y la resolución dictada por la Sala "F" de ese fuero (pág. 131).

La autora no sólo cuenta con antecedentes docentes, sino que ha ejercido la profesión y se ha desempeñado como funcionaria en la órbita del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público, haciéndolo actualmente como Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación, a cargo de la Fiscalía de la Cámara Comercial. Tuvo activa participación en la comisión legislativa que redactó la ley vigente y ha sido convocada como experta en la materia por parte de la Cruz Roja Internacional para trabajar en el Comité de esa organización que tiene como objetivo la creación de una base de datos internacional de personas desaparecidas en conflictos bélicos internos o transnacionales cuyos familiares desconocen el destino de los restos o de las personas.

Estos datos, muestra de la experiencia de la autora en distintos planos de la labor profesional, reflejan un argumento más, que destaca la significación de sus conclusiones y aportes a los diversos temas planteados, que invitan a nuevas reflexiones sobre el punto.

En síntesis, cabe compartir las palabras iniciales del prólogo del Dr. Julio César Rivera en que anota "La unión de un tema interesante, actual y polémico con un autor ilustrado, de buena pluma, con sólido bagaje teórico y conocedor de las prácticas del asunto, no pueden sino generar una obra apasionante".

ALEJANDRO PATUNA

**I FONDAMENTI DEL DIRITTO ROMANO:
LE COSE E LA NATURA, Mario Bretone, Roma.
Editori Laterza, 1998, 323 págs.**

El autor de esta obra se desempeña como Profesor Ordinario de Derecho Romano en la Universidad de Bari y ha escrito, a su vez, otros libros que han sido publicados por la misma Editorial —aunque sólo en idioma italia-